



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**

**APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002**

**Cra 71 No. 97-101-CII 96 No 70-46 Telefax: 4715574**

**Calle 96 N° 70-46 Sec. Primaria, Tel. 2371508**

**ACUERDO N°1**  
**(30 de enero de 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE**

Es competencia del Consejo Académico establecer su propio reglamento para sesionar.  
Es deber del Consejo Académico contar con un reglamento claro y definido que le permita y asegure su correcto funcionamiento, preservando las disposiciones de ley y garantizando el debido respeto y cumplimiento de los deberes que les corresponde a sus miembros y a la misma Institución Educativa.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

### **CAPITULO I** **NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 1. NATURALEZA:** El Consejo Académico de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, es un órgano de orientación pedagógica de la institución y asesor del consejo directivo en temas académicos, pedagógicos y didácticos.

**Artículo 2. CONFORMACIÓN:** Atendiendo al Artículo 2.3.3.1.5.7, del Decreto 1075 de 2015; El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

El Consejo Académico para el año 2024 estará conformado, los siguientes miembros:

- La rectora.
- Dos Directivos Docentes (Coordinadores).
- Un representante del área de ciencias naturales y educación ambiental
- Un representante del área de ciencias sociales.
- Un representante del área de educación artística
- Un representante del área de ética y valores.
- Un representante del área de educación física
- Un representante del área de educación religiosa
- Un representante del área de humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros
- Un representante del área de matemáticas.
- Un representante del área de Tecnología e Informática

PARÁGRAFO 1: Para la vigencia 2024 se contará con participación de un docente por ciclos de la básica primaria (Preescolar, Primero a tercero, cuarto y quinto).

PARÁGRAFO 2: Para la vigencia 2024 se tendrá un solo representante por las áreas de Educación Religiosa y Ética y Valores.

PARÁGRAFO 3 Para la vigencia 2024 los representantes de área pertenecerán a la básica Secundaria y media de la jornada de la mañana; y los tres representantes de primaria.

**Artículo 3: FUNCIONES:** De acuerdo a lo estipulado en los Artículo 2.3.3.1.5.7.; 2.3.3.3.3.7 y 2.3.3.3.3.11 del Decreto 1075 de 2015 el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes,
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa,
- g) Definir, adoptar, aprobar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes.
- h) Recomendar ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior. Y
- i) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

## CAPITULO II ELECCIÓN, INSTALACIÓN.

**Artículo 4. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES:** El representante de cada área al consejo académico, será elegido por los docentes que en los diferentes niveles (primaria, secundaria y media) orientan dicha área.

PARAGRAFO 1: El representante de área recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área, orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área, comunicará las decisiones tomadas por el Consejo Académico a sus compañeros de área.

**Artículo 5. INSTALACION:** El Consejo Académico deberá instalarse dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual.

PARAGRAFO 1: En la fecha de instalación, el Consejo Académico se encargará de definir, adoptar y aprobar el reglamento interno de funcionamiento, el cual deberán difundir entre los docentes de la institución.

## CAPITULO III. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADEMICO

**Artículo 6. FUNCIONES DEL RECTOR EN EL CONSEJO ACADÉMICO:** El rector de la Institución se encarga de presidir el Consejo Académico y tendrá como funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico. cuando lo considere conveniente.
- b) Preparar la agenda del día
- c) Verificar el quórum
- d) Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo académico, el orden del día y las actas de cada reunión

- e) Tramitar todo lo concerniente a la recepción, respuesta y envío de la correspondencia interna o externa del Consejo Académico.
- f) Delegar en miembros del Consejo Académico la representación de la institución en eventos académicos.
- g) Firmar las actas, acuerdos y demás actos administrativos o comunicaciones y documentos emanados por el consejo académico.
- h) Informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas en el Consejo Académico

**Artículo 7. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES (COORDINADORES) EN EL CONSEJO ACADEMICO.** El coordinador de cada sede educativa tendrá como funciones:

- a) Presentar informes estadísticos por sede, del rendimiento de los estudiantes
- b) Socializar las recomendaciones surgidas en las diferentes comisiones de evaluación y promoción por grado para el mejoramiento de los procesos pedagógicos y curriculares
- c) Proponer acciones de seguimiento al desempeño académico de los estudiantes.
- d) Sustentar propuestas que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y al mejoramiento de la calidad educativa en la institución.

**Artículo 8. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE AREA EN EL CONSEJO ACADEMICO:** Los docentes representantes de área tendrán como funciones:

- a) Llevar la vocería de los compañeros del área ante el consejo académico
- b) Compilar y presentar las propuestas del área entorno a procesos académicos, pedagógicos y curriculares.
- c) Socializar la evaluación de las actividades pedagógicas del área y los correctivos establecidos.
- d) Presentar propuestas estructuradas para el intercambio de experiencias pedagógicas dentro del área.
- e) Comunicar a sus compañeros los acuerdos establecidos en Consejo Académico.

**Artículo 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del secretario designado:

- a) Dar lectura del orden del día y de las actas de cada sesión
- b) Elaborar el acta de cada reunión y tras su aprobación hacerla firmar de los miembros del Consejo Académico
- c) Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida
- d) Mantener actualizado y en orden el archivo físico del Consejo Académico (Actas, Acuerdos, Comunicaciones)

#### **CAPITULO IV**

##### **REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM, INVITADOS, ORDEN DEL DIA**

**Artículo 10. REUNIONES ORDINARIAS:** El Consejo Académico se reunirá de manera ordinaria así:

- a) Al inicio del año escolar, para hacer instalación de este y definición de reglamento interno.
- b) Al finalizar cada periodo académico, para análisis de resultados académicos de los estudiantes, análisis de recomendaciones de las comisiones de evaluación y promoción, estudio de propuestas de docentes y directivos para el mejoramiento académico

**Artículo 11. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** El Consejo Académico se reunirá de manera extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Cuando se requiera atender asuntos relacionados con situaciones judiciales de carácter académico por actuaciones de la comunidad educativa
- b) En caso de presentarse situaciones que ameriten formulación de planes de contingencia.

- c) Cuando se presenten conflictos de índole académico que requieran su intervención.
- d) Para analizar las propuestas de modificación que se requieran introducir al Proyecto Educativo Institucional
- e) Ante visitas técnicas programadas por secretaria de educación del distrito.

**Artículo 12. CONVOCATORIA:** La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias la hará el presidente por derecho propio o a petición de (3) tres miembros del Consejo Académico, con (2) dos días calendario de mínimo de anticipación a la respectiva celebración de la reunión.

**Artículo 13. QUORUM:** El quórum es la cantidad mínima de miembros que se necesitan para deliberar y decidir sobre los asuntos del Consejo Académico.

PARAGRAFO 1: El quórum deliberativo es la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico. Es decir que para sesionar se requieren como mínimo 8 miembros del Consejo.

PARAGRAFO 2: El quórum decisorio o mayoría decisoria se establece como la mitad más uno de los asistentes.

**Artículo 14: DE LOS INVITADOS:** El Consejo Académico podrá solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar información o aclarar dudas frente a los procesos pedagógicos o evaluativos o sustentar las determinaciones tomadas por este.

PARAGRAFO 1: Los invitados convocados participaran con voz, pero sin voto en las deliberaciones del Consejo Académico.

**Artículo 15: ORDEN DEL DIA:** El orden de los días será fijado por el rector observando las siguientes normas:

- a. Verificación del quorum para deliberar y adoptar decisiones válidas.
- b. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- c. Lectura de comunicaciones remitidas al Consejo Académico.
- d. Los puntos respectivos objeto de la convocatoria, en el orden de importancia dado por el presidente del Consejo Académico.
- e. Las proposiciones y conclusiones.

PARAGRAFO 1: El orden del día será sometido a discusión y aprobación por parte de los miembros del Consejo Académico.

PARAGRAFO 2. En cada reunión del Consejo Académico, solamente se podrán tratar los temas incluidos en el orden del día.

PARAGRAFO 3. Cuando en una reunión no se hubiere agotado el orden de día señalado, en la siguiente, el presidente dará prelación a los puntos no agotados en la reunión anterior.

## CAPITULO V COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO ACADEMICO

**Artículo 16: COMISIONES:** El Consejo Académico establecerá comisiones permanentes a nivel institucional con la participación de la comunidad educativa a saber:

- COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Están integradas por los docentes de cada grado y un padre de familia de cada grado-
- COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN CURRICULAR: Está integrado por directivos docentes, dos representantes de básica primaria, dos docentes de secundaria por cada jornada; los profesionales de los programas UAI, EEP Y PTA y con la participación de toda la comunidad.
- CENTRO DE INVESTIGACION ESCOLAR CIE: Está liderado por el rector, un docente líder, miembros del semillero de estudiantes y con la participación de toda la comunidad.

CAPITULO VI  
DEL REGISTRO DE DECISIONES

**Artículo 16. ACTAS:** De las reuniones del Consejo Académico se levantarán actas, que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, las personas que intervinieron y los acuerdos adoptados.

**Artículo 17: ACUERDOS:** De las decisiones aprobadas por Consejo Académico se expedirán acuerdos que contendrán detalladamente las decisiones adoptadas; los que serán firmados por los diferentes miembros del Consejo Académico que estuvieron presentes.

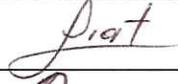
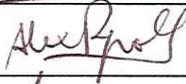
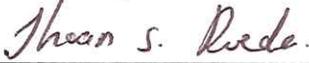
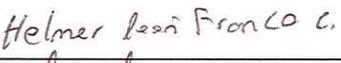
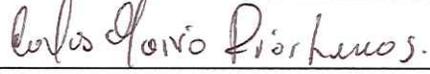
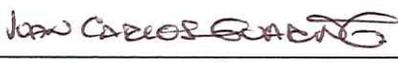
**PARAGRAFO 1:** Los Acuerdos son actos que reglamentan las acciones del Consejo y tienen una duración en el tiempo más o menos permanente, hasta que sean derogados por nuevos acuerdos.

**Artículo 18:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los acuerdos que le sean precedentes.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Medellín, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia se firma por los integrantes del Consejo Académico.

| REPRESENTANTE                        | NOMBRE                        | FIRMA   |
|--------------------------------------|-------------------------------|---|
| Rectora                              | Luz Inés Álvarez Toro         |  |
| Coordinador Sede Primaria            | Rubén Darío Molina Serna      |  |
| Coordinador Sede Secundaria          | Orlando de Jesús Sierra Pérez |  |
| Repr. Ciencias Naturales             | Alexander Restrepo Oquendo    |  |
| Repr. Ciencias Sociales              | Jhoan Stiven Rueda Restrepo   |  |
| Repr. Artística Ética y Religión     | Beatriz Elena Chica Duque     |  |
| Repr. Educación Física               | Helmer León Franco Cuadros    |  |
| Repr. Humanidades: Lengua Castellana | Carlos Mario Ríos Lemos       |  |
| Repr. Idioma Extranjero Inglés       | Juan Carlos Guarín Garzón     |  |
| Repr. Tecnología e informática       | Diana Luz Quiñonez Durango    |  |
| Repr. Ciclo 1 a 3                    | Berenice Areiza Echavarría    |  |
| Repr. Ciclo 4 y 5                    | Claudia Yanet Morales Arango  |  |

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 10 1964  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637